

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0025

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0025

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 087 del 20 de junio de 2022, señala: “Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0025

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: “*Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:*

- 1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
- 2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;*

Que, con Acción de personal No. 1882 CGAF/ DATH de 24 de noviembre del 2023, se nombró Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002 de 15 de enero de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0760-M de 09 de abril de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la inclusión de línea, liquidación total, reforma y certificación de las actividades de las actividades de la Programación Anual de la Planificación de la Dirección de Gestión Documental y Archivo;

Que, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0407-M de 10 de abril de 2024, emitió las certificaciones a la actividad de la Programación Anual de la Planificación Nro. DPEI-CERT-GP-0027;

Que, la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, Directora de Gestión Documental y Archivo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DGDA-2024-1086-M de 06 de mayo de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria de conformidad a lo siguiente:

TAREA	MODALIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM	VALOR
Tramitar la compra de estanterías	Catálogo Electrónico	531403	Mobiliario	16.000,00

”;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0521-M de 08 de mayo de 2024, emitió la certificación presupuestaria Nro. 122 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0025

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

**“Certificación Nro. 122.-
Para la adquisición de estanterías metálica**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-0000-01-00-000-001- 531403-1701-002-0000-0000	Mobiliario	US \$16.000,00
TOTAL CERTIFICADO		US \$16.000,00

”;

Que, el 06 de mayo de 2024, se emitió el “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” para la “ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS”, elaborado por la Mgs. Mercy Nataly Revelo Romo, Técnica de Archivo; revisado por la Abg. Mishela Stefany Benavides Sarango, Analista de Asesoría Jurídica 2 y, aprobado por la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, Directora de Gestión Documental y Archivo, en el cual se recomendó: “*El inicio del proceso de la adquisición de estanterías metálicas, mediante el procedimiento de Compra por Catálogo*”;

Que, el 07 de mayo de 2024, se emitió las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” para la “ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS”, elaborado por la Mgs. Mercy Nataly Revelo Romo, Técnica de Archivo; revisado por la Abg. Mishela Stefany Benavides Sarango, Analista de Asesoría Jurídica 2 y, aprobado por la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, Directora de Gestión Documental y Archivo, en el cual recomienda: “*(...) dar continuidad con el proceso para la Adquisición de Estanterías Metálicas, cuyo presupuesto referencial es de USD 15,942.0800 más IVA (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 08/100) dólares de los Estados Unidos de América, a través del procedimiento de catálogo electrónico.*”

Que, la Sra. Denise Jeaneth Romero Pacheco, Directora de Gestión Documental y Archivo, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DGDA-2024-1145-M de 08 de mayo de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera: “*(...) autorizar a quién corresponda se realice la inclusión de la línea al Plan Anual de Contratación (PAC), y se emita la certificación PAC de Adquisición de Estanterías Metálicas.*”

Situación Propuesta PAC 2024:

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLÓ	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
01	001	531403	4219000213	BIEN	ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS	1	\$15.942,08	Normalizado	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMÚN	GASTO CORRIENTE

** Información tomada de la matriz adjunta al memorando Nro. MAG-CGAF-DGDA-2024-1145-M, de 08 de mayo de 2024.

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. Nro. MAG-CGAF-DGDA-2024-1145-M, de 08 de mayo de 2024, dispuso: “*Su atención, revisión, análisis y trámite respectivo en aplicación de la normativa vigente. Gracias*”;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0025

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de lo siguiente: “ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS”, por el valor de \$ 15.942,08 (Quince mil novecientos cuarenta y dos con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-01-00-000-001-531403-1701-002-0000-0000, mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1K1Zuc8tsaRDWnY-5YXHEfu2H5Ut0ZxBL?usp=sharing>.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

dc/it/sh/eg